



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero,

29 MAR 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTOS

Informe N° 095-2019-SGOOPP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Proveído N° 081-2017-GM/MDJLBYR de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación, señalada, lo informará a la Entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector u supervisor. Dicho Comité está integrado cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación el Comité de Recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma en la fecha indicada por el contratista. El Acta de recepción deberá ser suscrita por los mismos miembros del comité y el contratista.

Que, el Comité luego de culminada la verificación levantará una Acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente de Obra, en el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra; en caso de existir observaciones estas se consignarán en el Acta y no se recibirá la obra.

Que, mediante Informe N° 156-2019-GDU/MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la conformación del Comité para la recepción de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativo Cerro Juli del Distrito JLBYR"; requerimiento que es constante para la recepción y liquidación de diferentes obras que se han ejecutado; por lo que a fin de agilizar los procedimientos administrativos dentro de la Institución en relación a dicho asunto, es necesario conformar una comisión permanente de recepción de obras de la Municipalidad para que puedan accionar de manera inmediata, con la celeridad del caso y conforme a norma cuando así se requiera.

Que, bajo ese contexto, estando al ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Permanente de Recepción de Obras de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

Gerente de Desarrollo Urbano, quien preside
Jefe de la Unidad de Contabilidad
Subgerente de Obras Públicas

MIEMBROS SUPLENTE:


Jefe de la Oficina de Administración Financiera
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Subgerente de Obras Privadas y Licencias

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que dentro del plazo de ley, la citada Comisión realice la Liquidación Técnica y Financiera de la obra recepcionada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad elabore la liquidación financiera de las obras y presente a la Comisión de Recepción y Liquidación para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE